Floridablanca, 04 de septiembre de 2026

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA
R.L. ADRIANA REY SILVA
Nit: 860.524.654
Mail: arey@solidaria.com.co

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEGÚN LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-005-2026

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito informarle que, mediante la evaluación expedida por el comité evaluador, determinó que el proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con Nit: 860.524.654-6 y representado legalmente por **ADRIANA REY SILVA,** dio cumplimiento a lo exigido técnica y jurídicamente en los documentos que forman parte de la Invitación Pública Mínima Cuantía **PMF-MC-005-2026** cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".**

Además, ofertó el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos de conformidad con lo consagrado en el Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en la cual se establece que "la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto... "; reglamentada a su vez par el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a las artículos 30 a 35 de la mentada Ley, traduciéndose la normatividad descrita en el procedimiento señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", único criterio de escogencia (siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad).

Por lo anterior, me permito informarle que ha sido **ACEPTADA LA OFERTA** para el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-005-2026,** el cual está sujeto a las siguientes consideraciones:

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".

VALOR DE LA OFERTA:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($5.307.543)** incluida IVA y todos los demás gastos y costos por la suscripción, ejecución y liquidación del contrato

ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio para adelantar las labores necesarias para la expedición de las pólizas

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

requeridas por La Personería Municipal de Floridablanca, las cuales deberán asegurar los siguientes bienes y patrimonio de la entidad:

Se hace necesario manifestar que se requiere que la aseguradora seleccionada en el presente proceso contractual asegure los bienes de la entidad bajo valores globales Todo Riesgo Daños Materiales; no se aceptarán propuestas bajo modalidad de riesgos nombrados con relación detallada de bienes.

1. **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

La póliza deberá cubrir los bienes detallados a continuación de propiedad de la **Personería Municipal de Floridablanca** o por los que sea legalmente responsable, localizados dentro de cualquiera de los predios utilizados en desarrollo del objeto social o aquellos en los cuales tenga o llegare a tener interés asegurable.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
NIT	**800254620-9**
DIRECCION	**CALLE 5 NRO. 8-25 PISO 3**
VIGENCIA	**DESDE:** 25 de septiembre de 2026, desde las 24:00 horas **HASTA:** 25 de septiembre de 2027, desde las 23:59 horas
TELEFONO	**3243716387**
COBERTURAS	**VALOR ASEGURADO**
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	21.323.000,00
MUEBLES Y ENSERES	78.336.538,00
EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	57.375.883,00
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	19.318.200,00
DINERO EFECTIVO	1.800.000,00
OBRAS DE ARTE	8.000.000,00
MERCANCIAS EN BODEGAS(MOTO YAMAHA LIBERO MODELO 2009)	1.400.000,00

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

RIESGOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO

Todo Riesgo: Se debe otorgar amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, pero no limitados a rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, asonada, sabotaje y terrorismo, anegación y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto, las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

Además de las coberturas indicadas, se requiere amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causa no expresamente excluida de las condiciones generales del seguro o de las condiciones técnicas del presente proceso:

1. Incendio y/o Rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo al 100%.
2. Explosión al 100%.
3. Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) al 100%.
4. Daños por agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de las edificaciones) al 100%.
5. Terremoto y Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami al 100%.
6. Hmacc - Amit – Terrorismo (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil –Actos Mal Intencionados de Terceros- Terrorismo) al 100%.
7. Remoción de escombros.
8. Extinción del siniestro.
9. Preservación de Bienes.
10. Honorarios profesionales.
11. Actos de la Autoridad.
12. Gastos extraordinarios por concepto de horas extras.
13. Propiedad personal de empleados.
14. Amparo Automático Nuevos Bienes.

NOTA: En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

- Remoción de escombros.
- Extinción del siniestro.
- Preservación de Bienes.
- Honorarios profesionales.
- Gastos extraordinarios por concepto de horas extras.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste

NOTA: Se amparan los bienes de propiedad de los funcionarios con exclusión de Dineros y/o Títulos Valores; Joyas, Dispositivos Electrónicos Móviles y Portátiles tales pero no limitado a celulares, reproductores de música, computadores portátiles; y Vehículos, Motocicletas y Bicicletas y sus partes integrantes o accesorios, mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros y hayan sido registrados a su ingreso a las instalaciones del tomador de la póliza. sublimitado a Cop $1.000.000 persona, Cop $2.500.000 evento y Cop $5.000.000 vigencia

NOTA: el amparo automático de bienes operara en bienes de hasta $5.000.000, y la entidad deberá avisar la compañía de treinta (30) días siguientes a la adquisición.

HURTO CALIFICADO

15. Hurto Calificado al 100%.

EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

16. Equipo eléctrico y electrónico. (Daño interno Equipo electrónico hasta el 100% del valor de los equipos) incluye cobertura de equipo móvil para video beam y portátiles
17. Recuperación de archivos
18. Portador externo de datos
19. Equipos de climatización y aire acondicionado.
20. Traslado temporal del equipo electrónico.

MAQUINARIA Y EQUIPO

21. Daño interno, rotura de maquinaria hasta el 100% del valor de la maquinaria.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

DEDUCIBLES

Aplicables a toda y cada pérdida:

1. Terremoto (Incluye Equipo Electrónico): 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo 3SMMLV
2. Demás eventos de la naturaleza: 10 % del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV entendidos como daños por aguas lluvias, granizada, nieve, anegación, avalancha, deslizamiento de terrenos, desbordamiento de ríos, lagunas y represas, vientos fuertes y huracanados, tifón, tsunami, etc.
3. HMACC AMIT (Incluye Equipo Electrónico): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
4. Equipo eléctrico y electrónico:
   Equipos móviles y portátiles: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

   Variación de Voltaje Demás eventos (Daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo ½ SMMLV
5. Hurto Calificado: 5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV incluidos equipos móviles y portátiles.
6. Demás coberturas: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

CLÁUSULAS

1. **Ampliación aviso de siniestro,** con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo, el cual el límite de aviso es de diez (10) días.

2. **Revocación de la póliza,** con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

   La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso**.**

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

La Póliza deberá Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Personería Municipal de Floridablanca, así como los extrapatrimoniales del tercero; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

COBERTURAS A CONTRATAR

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales:

1. Predios, Labores y Operaciones $100.000.000
   - Predios Labores y Operaciones. (PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:
   - Posesión de ascensores y escaleras automáticas.
   - Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.
   - Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de sus predios.
   - Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad.
   - Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado.
- Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de sus predios: Responsabilidad Civil Extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y perros guardianes.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del asegurado.
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados.
- Incendio y/o explosión.
- ***Daño Moral (Incluye perjuicios fisiológicos y daños a la vida en relación) derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza.***
- ***Lucro cesante derivado directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza.***

SUBLIMITE DEL BASICO:

2. Gastos Médicos $25.000.000
3. Contratistas y Subcontratistas Independientes $100.000.000
4. Patronal $100.000.000
5. Vehículos Propios y No Propios $10.000.000
6. RC Cruzada $100.000.000
7. Bienes Bajo Cuidado, tenencia, Control y Custodia $100.000.000

DEDUCIBLES

1. Predios, Labores, Operaciones: 10% de la pérdida mínimo 1SMMLV.
2. Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV
3. Gastos Médicos: Sin deducible.

CLÁUSULAS

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

1. **Ampliación aviso de siniestro,** con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo el cual límite de aviso es de diez (10) días.

2. **Revocación de la póliza,** con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso

VIGENCIA: Doce Meses a convenir.

3. **MANEJO GLOBAL**

Deberá amparar a la **Personería Municipal de Floridablanca** contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de hurto calificado, hurto, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran sus empleados y que sean considerados como delitos contra la administración pública.

COBERTURAS A CONTRATAR

1. Manejo $ 50.000.000:
2. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado: Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

3. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 50% del valor asegurado

sublimites del básico:

4. Pérdidas causadas por personal temporal $ 20.000.000
5. Pérdidas causadas por empleados no identificado $ 20.000.000
6. Protección de depósitos bancarios. $ 20.000.000

.

CARGOS ASEGURADOS:

- PERSONERO (A) MUNICIPAL.
- PERSONERO (A) AUXILIAR.
- DIRECTOR (A) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
- PERSONERO (A) DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA Y JUDICIAL.
- PERSONERO (A) DELEGADO PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LA FAMILIA Y EL MENOR.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01
- TECNICOS ADMINISTRATIVOS GRADO 04. (2)
- CONDUCTOR.

DEDUCIBLES

1. No aplicación de Deducible a Cajas Menores.
2. Demás eventos 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV

CLÁUSULAS

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

1. **Ampliación aviso de siniestro,** con término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo el cual límite de aviso es de diez (10) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

2. **Revocación de la póliza,** con termino de noventa (90) día**s** y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

   La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

   Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

3. **Continuidad de amparo y/o extensión de** Hasta treinta (30) días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza.

4. **Definición de trabajador o empleado:**
   La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

   - La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la entidad, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
   - Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la entidad.
   - Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
   - Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
   - Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
   - Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todos los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS CLAIMS MADE

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, terceros y/o el Estado como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con los regímenes de responsabilidad similar a los de Los servidores públicos y cuyos cargos estén amparados en la póliza.

VALOR ASEGURADO: $50.000.000 EVENTO / VIGENCIA

CARGOS A ASEGURAR:

- **PERSONERO MUNICIPAL.**
- **PERSONERO (A) AUXILIAR**
- **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

SUBLÍMITES

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

Gastos de defensa: Sublímite de 10 % por evento y 40 % por vigencia

Cauciones judiciales: Sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; en los procesos penales, los gastos de defensa serán pagados por la aseguradora siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

• Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado 100% evento / vigencia combinado con gastos de defensa. El sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

Así mismo, esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algún acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, así como la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, contemplado en la ley 678 de 2001, Articulo 90 de la CPC.

• Gastos de defensa comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales. El sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por cualquier Organismo oficial de vigilancia y control o ente de investigación, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

Modificación en las leyes existentes o introducción de nueva legislación.

La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

AMPAROS Y CONDICIONES

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

3. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

4. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

5. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.

6. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.

7. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.

8. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.

9. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

11. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.

12. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.

13. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

13.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.

13.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.

13.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda

13.4 En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

14. Ampliación aviso de siniestro 15 días

15. **Retroactividad 25/09/2022**

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los servicios que conforman el objeto y alcance del mismo a la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el supervisor y la constancia de recibido por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca.
2. Garantizar que los bienes y/o servicios cumplan con todas las características y especificaciones técnicas requeridas por la Personería Municipal de Floridablanca, según los estudios previos, el contrato y la oferta del proponente.
3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato y con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.
5. Constituir las garantías exigidas dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, de ser aplicables.
6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto del contrato.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

7. Sostener los valores presentados en la oferta. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estarán a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de la Personería Municipal de Floridablanca.
8. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas en la mayor brevedad posible.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
11. Garantizar que toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del contrato, es de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
12. Abstenerse de divulgar o utilizar información confidencial ala que hayan tenido acceso el contratista o sus dependientes, sin estar facultados para ello, con el fin de tener provecho para sí mismos o para terceros.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar las pólizas que conforman el programa de seguros de la Personería Municipal de Floridablanca, que componen el presente objeto contractual dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Supervisor y la constancia de recibido por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca.
2. Garantizar que las pólizas a contratar cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Personería Municipal de Floridablanca.
3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.
5. Constituir las garantías exigidas dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto contractual.
7. Todas las especificaciones serán las indicadas en la propuesta básica y deberán satisfacer las características exigidas por el supervisor del contrato.
8. Sostener los valores unitarios presentados en la cotización.
9. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Personería Municipal de Floridablanca.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

10. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidasexpresa de la Entidad o requerimiento legal.

Análisis de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Personería Municipal de Floridablanca realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación, como obligación contractual, de alguna de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad previstas en dicha disposición, atendiendo para ello la naturaleza del objeto contractual, las características propias de la actividad aseguradora y la forma en que se desarrollará la ejecución del contrato.
El presente proceso tiene por objeto adquirir las pólizas que conforman el programa de seguros de la Personería Municipal de Floridablanca, mediante las cuales se busca amparar los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos respecto de los cuales la Entidad requiere protección.

En tal sentido, la prestación principal a cargo del futuro contratista corresponde a una actividad aseguradora, consistente en asumir directamente los riesgos trasladados por la Entidad, expedir las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y atender las obligaciones derivadas de estas durante su vigencia. Bajo este contexto, la Entidad analizó individualmente la procedencia de las dos condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. Subcontratación inclusiva: Respecto de la condición prevista en el numeral 1, la Entidad evaluó si para la ejecución del contrato se requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, supuesto frente al cual la disposición establece la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Al respecto, se advierte que la prestación esencial objeto del presente proceso debe ser ejecutada directamente por la compañía aseguradora seleccionada, en cuanto es esta quien, en virtud del contrato de seguro, asume los riesgos trasladados por la Personería, expide las pólizas correspondientes y adquiere las obligaciones derivadas de la cobertura contratada. En consecuencia, la satisfacción de la necesidad que origina el proceso no presupone ni requiere, como condición necesaria para su ejecución, la subcontratación de bienes, obras o servicios por parte del futuro contratista.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

Lo anterior no desconoce que, en desarrollo ordinario de la actividad aseguradora, la compañía pueda acudir a terceros para la realización de determinadas actividades auxiliares, instrumentales o complementarias, tales como servicios de asistencia, ajuste de siniestros, peritajes, investigaciones, reparaciones u otras actividades asociadas a la operación aseguradora. Sin embargo, la eventual intervención de dichos terceros no constituye, para efectos del presente proceso, una condición necesaria y previamente determinada para la ejecución de la prestación principal contratada.

Adicionalmente, algunas de estas actividades únicamente podrían presentarse ante circunstancias contingentes, particularmente ante la ocurrencia de un siniestro durante la vigencia de las pólizas, evento futuro e incierto cuya materialización, naturaleza y características no pueden determinarse durante la etapa de planeación. En consecuencia, tampoco resulta posible establecer anticipadamente la existencia, alcance o características de una eventual subcontratación sobre la cual pueda estructurarse razonablemente la condición especial de ejecución prevista en la norma.
Por consiguiente, la Entidad concluye que, atendiendo la naturaleza del contrato de seguro y la forma prevista para su ejecución, no se configura en el presente proceso la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión como presupuesto necesario para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual no resulta conveniente ni oportuno incorporar la condición especial de ejecución prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

2. **Integración del equipo de trabajo**: En relación con la condición especial prevista en el numeral 2 del citado artículo, la Entidad analizó si para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo respecto del cual resulte procedente establecer la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad.

Si bien las compañías aseguradoras cuentan con estructuras administrativas, técnicas, comerciales y operativas integradas por personal necesario para el desarrollo permanente de su actividad empresarial, ello no implica que la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso requiera la conformación de un equipo de trabajo específico destinado a atender las pólizas de la Personería Municipal de Floridablanca.

En efecto, la necesidad contractual se satisface mediante la expedición y mantenimiento de las coberturas aseguradoras contratadas y la atención de las obligaciones que eventualmente se deriven de ellas, actividades que se desarrollan a través de la estructura organizacional ordinaria y previamente existente de la compañía aseguradora. Por tanto, el proceso no contempla la

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

exigencia de conformar un equipo mínimo, vincular nuevos trabajadores, acreditar perfiles determinados ni disponer de una estructura particular de recurso humano creada específicamente para la ejecución del contrato.

En estas condiciones, imponer como obligación contractual la priorización de la contratación de personas con discapacidad supondría asociar la medida a la estructura general y permanente de personal de la compañía aseguradora, y no a la conformación de un equipo requerido específicamente para la ejecución del contrato, supuesto este último al que se refiere expresamente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

3. **Análisis de conveniencia, oportunidad y proporcionalidad**: De esta forma, la Entidad reconoce que las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 0287 de 2026 constituyen medidas afirmativas dirigidas a promover la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en las oportunidades económicas y laborales generadas con ocasión de la contratación pública. En consecuencia, la decisión de no incorporarlas no se fundamenta exclusivamente en la modalidad de mínima cuantía ni en el valor económico del proceso, circunstancias que, por sí mismas, no constituyen excepciones previstas por la norma.

Por el contrario, la conclusión obedece al análisis concreto de la naturaleza y forma de ejecución del contrato, del cual se desprende que la prestación principal será asumida directamente por una compañía aseguradora; que su cumplimiento no requiere necesariamente de un esquema de subcontratación; que las eventuales actividades desarrolladas por terceros son auxiliares o pueden depender de circunstancias futuras e inciertas, como la ocurrencia de un siniestro; y que tampoco se requiere la conformación de un equipo de trabajo específico para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la incorporación de alguna de las dos condiciones especiales de ejecución no tendría, en este caso concreto, una conexión suficientemente directa con las necesidades materiales de ejecución del contrato que permita estructurar una obligación objetiva, razonable y susceptible de seguimiento efectivo por parte de la supervisión.
Por lo anterior, como resultado del análisis de conveniencia y oportunidad exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Floridablanca considera justificada la no incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en los numerales 1 y 2 de dicha disposición, teniendo en cuenta que, dadas las características particulares del contrato de seguro, no se identifican durante la etapa de planeación los presupuestos materiales que permitan implementar dichas medidas de manera adecuada y proporcional a la ejecución contractual.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Floridablanca pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, una vez se haga entrega de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Personería Municipal según verificación del supervisor del contrato y previa presentación de la correspondiente factura y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PLAZO

El contrato que resultare del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución SERA DE **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GARANTÍAS

Ley 1150 de 2007, artículo 7: De las garantías en la contratación establece:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

De acuerdo a lo expuesto, LA PERSONERÍA MUNICIPIAL DE FLORIDABLANCA NO exigirá pólizas para el presente proceso

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

SUPERVISOR:

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual será ejercida a través del **DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** y/o quién haga sus veces.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en la invitación a presentar propuesta y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

Para lo cual requerimos se acerque a nuestras Oficinas a fin de realizar los trámites pertinentes a la legalización del mismo.

Sin otro particular,

MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL

Elaboró:
Xiomara Ortiz Camacho
Abogada CPS

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA